

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ PRS AUSTRALIS MAR S.A.



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE AUSTRALIS MAR S.A.

VALPARAÍSO, 27 JUL 2020

R. EX. Nº 1627

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 623, de fecha 13 de julio de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Australis Mar S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 5819 de 2020 y C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 255 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662, Nº 3035 de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 3587 de 2019, Nº 218, Nº 904 y Nº 1473, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278, Nº 279, Nº 1215, Nº 2279, Nº 4257 y Nº 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 218, modificada por Resolución N° 1473, ambas de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5819 de 2020 y C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 255 de 2020, Australis Mar S.A., presentó a esta Subsecretaría el desistimiento de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 4707 de 2020.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 1473 de 2020, de esta Subsecretaría.

### RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1473 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en Calle Decher N° 161, Puerto Varas, y el centro código N° 110707, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, cuyo arrendatario es Australis Mar S.A.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 623 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 623 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

Johnny Saldías Burgos  
Jefe Departamento Administrativo

## INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 623

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1473 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 218, AMBAS DE 2020  
FECHA : 13 de julio de 2020

---

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 6 de febrero de 2020 de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 288 de 2020 del titular Australis Mar S.A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Australis Mar S.A., RUT N° 76.003.885-7, domiciliado en calle Decher N° 161, Puerto Varas, mediante carta C.I. N° 4002 la cual fue dejada sin efecto por el titular mediante carta C.I. N° 4707, ambas de 2020, solicitó a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de reducir el número de siembra autorizado eliminando la siembra del cultivo código SIEP N° 110841.
3. Mediante la Resolución Exenta N° 1473 de fecha 25 de junio de 2020 de esta Subsecretaría, se hizo efectiva la modificación solicitada, eliminándose la siembra autorizada para el cultivo código SIEP N° 110841 y, debido a ello, aumentándose el porcentaje de reducción de siembra inicialmente aprobado mediante la Resolución Exenta N° 218 de fecha 6 de febrero de 2020, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 61 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
4. No obstante, mediante carta ingresada por vía electrónica bajo el Código de Ingreso Virtual N°255 de fecha 18 de junio de 2020, ratificada mediante Código de Ingreso N° 5819 del 09 de julio de 2020, el titular informa su desistimiento a la modificación del Programa de Manejo Individual de Porcentaje de Reducción de Siembra, solicitada mediante carta C.I. N° 4707 de 2020 y solicita a esta Subsecretaría no proceder con la modificación de la Resolución Exenta N° 218 de 2020.

El titular señala que el desistimiento de la modificación inicialmente solicitada obedece a resultados negativos de INFA, en centros de su titularidad, debiendo atrasar su siembra e incluir en lo inmediato la apertura del centro de cultivo código SIEP N° 110841.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1. Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Australis Mar S.A., RUT N° 76.003.885-7, en el sentido de acoger el desistimiento de la modificación del Programa de Manejo Individual de Porcentaje de Reducción de Siembra solicitada mediante carta C.I. N° 4707 de 2020.
- 5.2. En vista a lo anterior, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1473 de fecha 25 de junio de 2020.
- 5.3. Finalmente, para todas las demás materias no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 218 de 2020.

**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP/MAAG/maag  
C. I. Virtual N°255 de 2020.  
C. I. N° 4002, N° 4707 y N° 5819 de 2020



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1889852-ee40e2 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>